

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Anuncio

Por decreto de la Alcaldía Presidencia número 2018-0346, de fecha 29 de julio de 2018, se han aprobado las bases por la que se regirá el proceso selectivo para proveer cinco plazas de personal laboral fijo de Operario de Jardines, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2016 con el siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE OPERARIO DE JARDINES, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2016 (BOPMA NÚMERO 101 DE 30 DE MAYO)

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y en ejecución del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2016 (BOPMA número 101, de 30 de mayo de 2016) aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2016, que se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen el proceso (BOPMA número 65, de 5 de abril y número 105, de 5 de junio de 2017), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de cinco plazas de Operario/a de Jardines, incluida en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Coín, como personal laboral fijo a tiempo completo, encuadrada dentro del grupo AP del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Coín y con las retribuciones correspondientes a la categoría de la plaza.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases generales que rigen el proceso especial de consolidación. Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Concurso que podrá ser calificado hasta 40 puntos.
- b) Oposición que podrá ser calificado hasta 90 puntos.

3.1. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Coín.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio práctico determinado por el tribunal, inmediatamente antes de su realización, y que comprenderá al menos:

- Limpieza de jardines, recorte de setos, labrar, trasplantar, sembrar, regar.
- Mantenimiento de las herramientas utilizadas, cargar y descargar el material de los camiones, retirada de los restos de la limpieza de jardines, construcción de nuevos jardines, realización de decoraciones especiales en determinados eventos.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad de operario de jardines.

En la realización de las pruebas el tribunal observará, además de su adecuada ejecución y el tiempo empleado, el adecuado seguimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte de los aspirantes.

4. TRIBUNAL

El tribunal calificador de este proceso selectivo será nombrado por el Alcalde del Ayuntamiento de Coín mediante resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín y en la página web <http://www.coin.es/>

El tribunal, que contará con un Presidente y un Secretario, estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Asimismo habrán de pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo grupo o superior al de la plaza a proveer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

5. CALIFICACIÓN

5.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

NORMAS GENERALES

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1., en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Coín. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Coín deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS EN LA FASE DE CONCURSO

Se realizará de la forma siguiente:

Los servicios efectivos prestados como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido, en la categoría de operario de jardines, iniciada antes del 1 de enero de 2005, ocupando el puesto objeto de la convocatoria o uno análogo, a cuyos efectos se adjuntará a la instancia certificación expedida por el órgano competente a tal fin, en la que se acrediten los servicios prestados en dicho puesto y categoría junto con el informe de vida laboral.

Para realizar la valoración será requisito estar en situación de activo en el puesto objeto de la convocatoria o análogo, con contrato ininterrumpido de trabajo vigente con carácter temporal o de interinidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Experiencia profesional hasta 30 puntos:
 - a. Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Coín como funcionario-a interino, laboral temporal, indefinida o fija de la misma categoría y puesto a los puestos convocados, se valorará a 0,20 puntos por mes de servicio.
 - b. Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones como funcionario-a interino, laboral temporal, indefinida o fija de la misma categoría y puesto a los convocados, se valorará a 0,10 puntos por mes de servicio.
- b) Méritos académicos hasta un máximo de 10 puntos:
 - a. Los cursos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto objeto de la convocatoria se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

I. Hasta 20 horas	0,50 puntos.
II. De 21 a 50 horas	1 punto.
III. De 51 a 100 horas	1,5 puntos.
IV. De 101 a 200 horas	2 puntos.
V. Más de 200 horas	3 puntos.

Hasta un máximo 5 puntos.
 - b. Por posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en el proceso: 5 puntos.

5.2. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN**NORMAS GENERALES**

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 90 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 40 puntos. El tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de veinte o más enteros entre las calificaciones máximas y mínimas, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en veinte o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La prueba prevista en la fase de oposición se calificará de 0 a 90 puntos por cada miembro del tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquel, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.

5.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.



El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtengan, una vez sumados los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

5.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso.



ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA Plaza de la convocatoria a la que opta:

NIF: Nombre:
Apellidos:
Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:
Calle:
..... Código postal:
Municipio:..... Teléfono(s):

3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO Según exigencia de la convocatoria:

4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COÍN Adjunta méritos valorables según las bases de la convocatoria: Sí No
--

5. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (solo candidatos con discapacidad acreditada).
--

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Coín a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a la que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....



ANEXO II

Méritos en la fase de concurso

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA
 Plaza de la convocatoria a la que opta:

2. DATOS PERSONALES

NIF: Nombre:

Apellidos:

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:

Calle:

..... Código postal:

Municipio:..... Teléfono(s):

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COÍN
 (como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido).

PUESTO	FECHA INICIO	FECHA FIN

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

5. DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO
 (indicar expediente de referencia)

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....



ANEXO III

Impreso de liquidación de la tasa por derechos de examen

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza de la convocatoria a la que opta:

2. DATOS PERSONALES

NIF: Nombre:

Apellidos:

Nacionalidad:..... Fecha de nacimiento:

Calle:

..... Código postal:

Municipio:..... Teléfono(s):

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, publicada en el *BOP de Málaga* número 13, de fecha 21 de enero de 2014; y nueva clasificación profesional conforme a la disposición transitoria tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El solicitante deberá marcar e ingresar en la cuenta ES68 0237 0655 10 9158928125 la cantidad correspondiente al grupo a que corresponde la plaza a cubrir conforme a la siguiente escala:

- Grupo A (subgrupo A1) 72,83 €
- Grupo B (subgrupo A2) 65,21 €
- Grupo C (subgrupo C1) 50,95 €

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:.....



En Coín, a 1 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, firmado: Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5853/2018